**Becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía**

**Extracto de la convocatoria:**

Beneficiarios.

1. Deportistas y entrenadores o técnicos que se encuentren incluidos en los listados de alto nivel de Andalucía (Becas DANA) en los que concurra la circunstancia de haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la Orden de 22 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 196, de 5 de octubre).

2. Deportistas y entrenadores o técnicos que se encuentren incluidos en los listados de alto rendimiento de Andalucía (Becas DARA) publicados en BOJA, en los que concurra la circunstancia de haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la Orden de 22 de septiembre de 2011.

3. Deportistas en edad escolar de Andalucía y sus entrenadores o técnicos (Becas DEA), que acrediten méritos deportivos suficientes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

Los méritos deportivos alegados habrán de haberse conseguido en el año natural anterior al año de la convocatoria de las becas.

Objeto.

Ayuda a los deportistas en los que concurra la circunstancia de haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la Orden de 22 de septiembre de 2011 y demás normativa de aplicación, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo.

Bases reguladoras.

La presente convocatoria está regulada por la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía y se convocan las correspondientes al ejercicio 2011 (BOJA núm. 196, de 5 de octubre).

Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Publicado en**: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 194 de 08/10/2019

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/194/2>

[Descargar PDF](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/194/BOJA19-194-00001-14632-01_00162853.pdf)

**Bases de la convocatoria**

Esta disposición incluye elementos no textuales, que no se muestran en esta página. Para visualizarlos, consulte la versión en [PDF.](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/194/#descargas)

Mediante Orden de 22 de septiembre de 2011 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 196, de 5 de octubre), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía y se convocaron las correspondientes al ejercicio 2011.

El artículo 12.1 de la citada orden delega en la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, la competencia para efectuar anualmente la convocatoria de las becas reguladas en la misma, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El apartado 4 de mismo precepto establece que la convocatoria contendrá, como mínimo, las modalidades de becas que se convocan, el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos exigidos a los solicitantes, la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, la designación de la Comisión de Valoración, la indicación de la dirección web donde se cumplimentará el formulario de la solicitud, los créditos presupuestarios a los que se imputan las becas, así como la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

PROPONGO

Primero. Convocar, para el ejercicio de 2019, la concesión de becas de la Consejería de Educación y Deporte, dirigidas a los deportistas y entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía (Becas DANA), de alto rendimiento de Andalucía (Becas DARA) y becas dirigidas a deportistas en edad escolar de Andalucía y sus entrenadores o técnicos (Becas DEA), en los que concurra la circunstancia de haber obtenido durante el año 2018 un mérito deportivo de los contemplados en la Orden de 22 de septiembre de 2011 y demás normativa de aplicación, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos, entre ellos, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente Resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso los trámites regulados en los artículos 14 a 21 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 22 de septiembre de 2011 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Formulario de solicitud (Anexo I).

Formulario para presentar alegaciones y documentación acreditativa (Anexo II).

Se podrá acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/, pudiéndose presentar preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/, y en los términos previstos en el artículo 15.1.b) de la Orden de 22 de septiembre de 2011.

Cuarto. La cuantía de cada modalidad y tipo de beca estará comprendida entre los importes mínimos y máximos siguientes:

|  |
| --- |
| CUANTÍA BECAS DEPORTISTAS |
| DANA | DARA | DEA |
| A | B | A | B | C | A | B | C |
| Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. |
| 1.000 | 6.000 | 800 | 5.000 | 600 | 3.000 | 500 | 2.500 | 400 | 2.000 | 300 | 2.000 | 250 | 1.500 | 200 | 1.000 |
| En todos los casos el entrenador o técnico que sea beneficiario de beca lo será por una cuantía del 50% del importe de la beca del deportista al que entrene con beca de mayor cuantía. |

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Para las becas DEA, se establece como requisito necesario para obtener beca la obtención de una puntuación mínima de cuarenta puntos entre todos los aspectos a valorar que se indican en el Anexo V de esta orden. En cada uno de los aspectos establecidos en el Anexo V, sólo se valorará, en caso de concurrencia, el concepto de mayor puntuación y en caso de alegar condición de deportista de rendimiento por vía extraordinaria, sólo se valorará si el certificado acreditativo de tal condición fue solicitado en el año anterior al de convocatoria de las becas. Para el mérito de la nota académica, se tendrán en cuenta las correspondientes al curso 2017/2018.

**Más información:** Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 194 de 08/10/2019

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/194/1>

[Descargar PDF](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/194/BOJA19-194-00012-14631-01_00162852.pdf)